

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente inform A las disposiciones aplicables en majorio Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A

1-5 OCT 2018

No. de BITACORA

09/AH-0093/10/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0008251

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VI de Ley/General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Placulaidas. Estilibrates y Sustancias y el Acuerdo que establece la control del Proceso y uso de Placulaidas. Estilibrates y Sustancias y el Acuerdo que establece la control de la Proceso y uso de Placulaidas. Estilibrates y Sustancias y el Acuerdo que establece la control de la Proceso y uso de Placulaidas. Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ANASAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SAN BORJA NO. 1208, NARVARTE

CP. 03020, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

TEL. (55) 55594734; Correo-e: vlopez@anasac.cl

R.F.C. 6 C.U.R.P.

AME060317S24

.1 5 OCT 2018 VIGENCIA FINAL

VIGENCIA INICIAL

22/04/2019

NOMBRE COMERCIAL

MONDES / TORKAZA / TRONKAL (AZOXISTROBIN + DIFENOCONAZOL

NOMBRE QUÍMICO / JUPAC

AZOXISTROBIN: (E)-2-{2-[6-(2-cianofenoxi)pirimidin-4-iloxi]fenil}-3-metoxiacrilato de metilo:

DIFECONAZOL: 3-cloro-4-[(2RS, 4RS, 2RS, 4SR)-4-metil-2-(1H-1,2,4-triazol-1-ilmetil)-1,3-dioxolan-2-il]fenil 4-

CATEGORIA TOXICOLOGICA

CAS

131860-33-8 + 119446-68-3

ESTADO HSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM. 18.01 + 11.26; MIN. 16.93 + 10.58; MAX.19.09 + 11.93

CANTIDAD 300000

UNIDAD DE MEDIDA LITROS

CANTIDAD UMT 279000

FRACCION ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACION

DISTRIBUCION

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAIS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

CHN CHL ARG

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL

CIUDAD DE MÉXICO

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

ARG PAN CHL COL PER CHN

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP, 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 w ww.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad com petente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambienta I y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A1619

MAEL/PRIC/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente. Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0093/10/18